



ACUERDO ANDALUZ DEL SECTOR DEL BINGO

PREÁMBULO

La Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores en Andalucía (UGT-A), la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A.), la Asociación Andaluza de Empresarios de Bingo (ASAEBIN) y la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Bingos Andaluces (ASOBING), en su condición de interlocutores sociales del sector laboral de Juego andaluz, tras el análisis de la realidad empresarial y laboral del sector del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el interés de estabilizar y consolidar las empresas del sector y el empleo de las mismas, alcanzan el siguiente acuerdo:

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Partes firmantes

Son partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte, como representación sindical, la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores en Andalucía (UGT-A), la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A.); y de otra parte, como representación empresarial, la Asociación Andaluza de Empresarios de Bingo (ASAEBIN) y la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Bingos Andaluces (ASOBING). Ambas representaciones, sindical y empresarial, reiteran el reconocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza del sector del juego del Bingo.



Artículo 2.- Naturaleza jurídica

El presente Acuerdo es de eficacia general y ha sido negociado y pactado, conforme a las facultades previstas en **el Título III del Estatuto de los Trabajadores**.

Artículo 3.- Ámbito funcional y territorial

El Acuerdo es de aplicación a las empresas y trabajadores y trabajadoras del sector del juego del Bingo en Andalucía.

Artículo 4.- Ámbito temporal

El presente Acuerdo se suscribe para una vigencia de dos años, a partir del día de su firma.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

El presente Acuerdo forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si por sentencia firme de la jurisdicción competente se declarase nulo en parte sustancial alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el Acuerdo, salvo que por alguna de las partes firmantes se solicitara la intervención de la Comisión Negociadora y ésta, en el término máximo de tres meses a contar desde la firmeza de la sentencia, diera solución a la cuestión planteada, alcanzando un nuevo acuerdo sobre el artículo o materia afectada por la sentencia.



Artículo 6.- Comisión Paritaria

1.- Se designa una Comisión Paritaria de las partes firmantes, compuesta por ocho representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales.

2.- Las atribuciones de la Comisión Paritaria serán:

- a) Interpretación del presente Acuerdo.
- b) Seguimiento de su aplicación.

La Comisión Paritaria se dotará de un Reglamento de funcionamiento que fijará el sistema de convocatoria, reparto de representantes a las organizaciones firmantes, y fórmulas de adopción de acuerdos, así como el domicilio de las distintas organizaciones a efectos de notificación y convocatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO: ACUERDOS ALCANZADOS

Artículo 7.- Mantenimiento del empleo.

Las empresas organizadoras del juego del bingo en Andalucía mantendrán abiertos los centros de trabajo actualmente existente en la Comunidad Autónoma Andaluza durante la vigencia del presente Acuerdo, sin recorte de las horas de apertura al público de las mismas, manteniéndose el número de trabajadores que en la actualidad vienen empleando dichos centros de trabajo.



Artículo 8.- Modificación del reparto de premios.

Dada la grave situación que padece el Sector del Bingo Andaluz y tras su análisis por las partes firmantes, se acuerda presentar a la Junta de Andalucía la siguiente ALEGACIÓN a los borradores de la *“Orden por la que se dictan las normas por las que han de regirse las modalidades de prima y de prima especial de bingo y se modifica la estructura de premios del bingo interconectado”* y a la *“Orden por la que se determinan los porcentajes de detracción aplicables a las modalidades del juego del bingo”*:

Solicitar que respecto a la Orden por la que se determinan los porcentajes de detracciones aplicables a las modalidades del Juego del Bingo se detraigan y establezcan para el abono de los diferentes premios el 62% del importe de los cartones vendidos en cada partida según su valor facial.

La razón principal que sostiene alegación, es que las empresas de Bingos Andaluzas necesitan de modo urgente una inyección de circulante, que les permita mantener, en el momento presente, la actividad, ya que con el mismo margen desde hace años, se vienen soportando crecientes costes anuales, a la vez que las ventas no dejan de disminuir.

Esta medida, de carácter transitorio, permitirá mantener las empresas y puestos de trabajo actuales, evitará recortes horarios y todo ello mientras se realizan pruebas de nuevos juegos en las Salas, que posibilitarán la necesaria reconversión que el Sector necesita.

Esta petición se realizará, conjuntamente por todas las entidades firmantes, a la Junta de Andalucía en los términos recogidos en el presente Acuerdo.



Artículo 9.- Mesa del Juego de Andalucía.

Las organizaciones firmantes, parte del sector del juego andaluz, solicitaran, dentro del proceso de negociación del VII Acuerdo de Concertación de Andalucía, la constitución de la Mesa del Juego de Andalucía en la que estarán representados los agentes sociales y económicos junto con la administración andaluza. Este órgano servirá para concensuar todas las acciones que afecten al sector de juego andaluz.

Asimismo, se acuerde solicitar la modificación del decreto 364/1986 de 19 de Noviembre, de la comisión del juego y apuestas de la comunidad autónoma de Andalucía, de forma que permita la incorporación a la misma de los agentes sociales y económicos.

En Sevilla, a de Mayo de 2009.

Por la FTCHTJ-UGT-A,
Manuel Justo Morales

Por la FECOH-CCOO-A,
Gonzalo Fuentes Guerrero

Por ASAEBIN,
Fernando Luis Henar Pérez

Por ASOBING,
Ignacio Benítez Andrade